



**GOBIERNO REGIONAL
CONSEJO REGIONAL
DE MADRE DE DIOS**

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ



**ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL
N° 186 - 2023-RMDD/CR**

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Extraordinaria de Consejo celebrada el día jueves 10 de agosto del 2023, en su sede actual sito en el Coliseo Cerrado de Puerto Maldonado, ha aprobado el siguiente acuerdo regional.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Asimismo, define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional, conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización.

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y de conformidad con el literal a) del artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene entre otras atribuciones, las de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en atención a las sendas denuncias presentadas contra presuntos responsables de actos contrarios al orden jurídico: minería ilegal en áreas de concesión forestal, obtención irregular del REINFO (Registro Integral de Formalización Minera) e inconducta de funcionarios por acción u omisión, en perjuicio del medio ambiente, del Estado y de particulares, se ha emitido el Informe N° 003-2023-GOREMAD-CR/CEMH, suscrito por el Consejero Regional Epifanio Saturnino CONDORI CHANI, Presidente de la Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos del Consejo Regional de Madre de Dios.

Que, de la documentación sustentatoria del referido Informe, se aprecia que el denunciante y titular de una concesión forestal no maderable (aguaje), don Rufino VILLAVICENCIO BÁEZ, ha formulado varias denuncias por comisión de delitos ambientales e irregularidades administrativas ante el Ministerio Público, Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre (hoy Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre), OSINFOR, Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Otros, sin haber obtenido respuesta o resultado favorable; por lo que, los representantes de la Asociación Boca Unión del Distrito de Laberinto, Asociación de Productores Agro-Forestales Nuevo Horizonte Huitoto y de los pobladores de Sarayacu Jayave, se han visto precisados a solicitar al Consejo Regional de Madre de Dios, una *"fiscalización y modificación estructural del sector minero ambiental"*, a fin de resolver una serie de problemas sociales de superposición...*"mafia y corrupción..."*, señalando que los agraviados *"han denunciado e iniciado diversos procesos en las direcciones de línea y nunca se les ha atendido y solucionado los casos de abuso de autoridad, colusión, favorecimiento, etc. todo ello a favor de grandes mineros informales y mineros ilegales con REINFOS falsos, entre otros"*.

Que, el informante, a su vez, hace mención al Informe Técnico de Constatación N° 059-2021-GOREMAD/GRDE/DREMH/AF/MRDA, del Jefe de Área de Fiscalización de la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos respecto al Derecho Minero "Tentación", ubicado en el Sector Boca



**GOBIERNO REGIONAL
CONSEJO REGIONAL
DE MADRE DE DIOS**

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ



Unión, Distrito de Laberinto, en cuanto concluye que el Administrado VELASQUEZ HOSKGA, Alejandro, no realiza "ningún tipo de actividad minera"; por consiguiente, "estaría haciendo una mala utilización del REINFO por no encontrarse desarrollando actividad minera", lo cual confirma lo manifestado por el denunciante David VILLAVICENCIO MAMANI y otros moradores del Sector. Esta versión se corrobora con lo expuesto en el Oficio N° 0587/21 de la Capitanía de Puerto Maldonado, de haberse visualizado "la ocupación de un terreno de concesión de aguaje denominado "Fundo Esperanza", el mismo que se encuentra ubicado en una zona aledaña al río Madre de Dios, sector de Boca Unión".

Que, asimismo, en el punto Quinto del Acta de Constatación Fiscal de fecha 01-SET-2021, consta que: "La presente diligencia de constatación se efectúa en las coordenadas 424656 – 8591471, en mérito a lo señalado por el propio denunciante Rufino Villavicencio Báez. En dicha área indefectiblemente, se encuentra a la persona de Alejandro Velásquez Hoskga, trabajando actividad minera, según el denunciante, debiendo trabajar en las coordenadas según REINFO en el punto 424215 – 8593254 y en el punto 2 423815 – 859348". El Área de Fiscalización, en relación con la diligencia de constatación fiscal a la Concesión Minera "Tentación", refiere en las conclusiones de su Informe Técnico de Constatación N° 226-2021-GOREMAD/GRDE/DREMH-AF/LMS, elevado a la Dirección Regional de Energía y Minas con fecha 04-OCT-2021, que la actividad de explotación y beneficio de minerales por parte del administrado Alejandro Velásquez Hoskga, se encuentra fuera del primer y del segundo punto declarado en el Registro Integral de Formalización Minera, dentro del Derecho minero Tentación, y recomienda elevar lo actuado a la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos contra el Medio Ambiente. Además, se precisa en las Conclusiones del Informe Técnico N° 347-2021-GOREMAD-GRFFS-SGCYVFFS/PJCM, que el denunciado "se encuentra realizando la labor de minería, dentro del área que está superpuesta a los Derechos Mineros, con Código 670011508 y Código 17001134X01 (ambos en condición de Extinguidos), y a la concesión forestal con fines diferentes a la madera Aguaje, con contrato N° GOREMAD-GGR-PRMFFS/DER/C-OPB-007-10, que tiene como titular al Sr. Rufino Villavicencio Báez (denunciante)...".

Que, los hechos denunciados y las irregularidades cometidas en sede administrativa por omisión o deliberadamente, se mantienen constantes en el caso que nos ocupa, según se describe en el Informe Técnico N° 060-2023-GRMDD-GRDE-DRA/DSFLPR/JFTV, en cuanto concluye que en los puntos 3, 5, 6 y 7: "se encontraron balsas tipo traca realizando trabajos de actividad minera aurífera dentro de la Concesión Forestal para Manejo y Aprovechamiento de Producto Forestal No Maderable Aguaje del señor Rufino Villavicencio Báez, Contrato N° GOREMAD-GGR-PRMFFS/DER/C-OPB-007-10 y el área de Concesión Minera Código 1700134X01 del señor Alejandro Velásquez Hoskga"; por lo que, corresponde a las autoridades competentes del Sector Energía y Minas y al Ejecutivo Regional, adoptar las acciones preventivas y correctivas más idóneas para cumplir y hacer cumplir la normatividad en materia minera y forestal, sin perjuicio de comunicar al órgano de defensa del Estado como es la Procuraduría y al Ministerio Público la comisión de ilícitos penales para la aplicación de la sanción prevista por ley, bajo la perspectiva que la pena debe cumplir una función represiva y resocializadora, concomitante con medidas efectivas y adecuadas en el ámbito administrativo.

Que, asimismo, en las actuaciones administrativas que han dado lugar al REINFO y demás actos vinculados a autorizar el desarrollo o continuación de las actividades mineras y/o encaminados a la formalización de la pequeña minería y minería artesanal, se advierten deficiencias operativas y acaso de recursos presupuestales para una oportuna y adecuada verificación o constatación física de las áreas requeridas y una preocupante falta de coherencia con la normativa vigente y el sentido lógico de las cosas, haciendo suponer la existencia de motivaciones subalternas y carentes de



**GOBIERNO REGIONAL
CONSEJO REGIONAL
DE MADRE DE DIOS**
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ



objetividad, con el agravante de constituir una fuente de conflicto social, por superposición y ocupación de áreas no compatibles con su objeto u ocupadas por otros derecho-habientes, que no podrían justificarse alegando la ausencia de zonificación ecológica económica regional.

El Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, por unanimidad.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Informe N° 003-2023-GOREMAD-CR/CEMH, de la Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos del Consejo Regional de Madre de Dios, sobre fiscalización de concesiones forestal y minera en Boca Unión y problemas de superposición y minería aurífera informal, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR, a los funcionarios y servidores públicos responsables de la tramitación o expedición de títulos de concesión o permiso de explotación minera o de aprovechamiento de recursos forestales y de fauna silvestre de la jurisdicción del Gobierno Regional de Madre de Dios, a ceñir sus actuaciones a la normativa vigente a fin de evitar conflictos sociales y perjuicios al medio ambiente, al Estado y/o particulares. Asimismo, **REQUERIRLOS**, a actualizar de modo diligente, la información que resulte relevante con objetividad y de manera oportuna y denunciar ante la autoridad competente los actos delictivos o inmorales que se produzcan durante el ejercicio de sus funciones, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO, de la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos de Madre de Dios y de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre de Madre de Dios, el presente acuerdo regional, para su cabal cumplimiento.

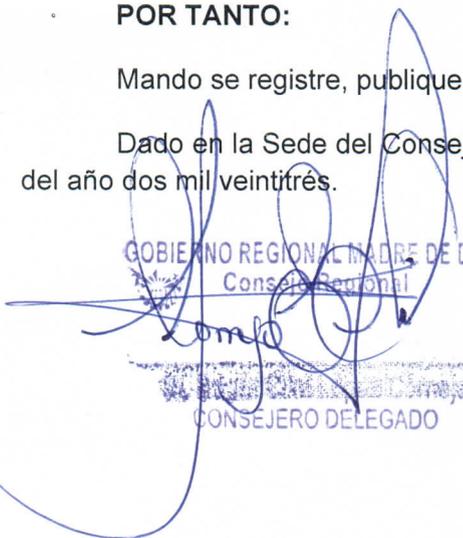
ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR, la emisión de la presente norma regional, del trámite de lectura y aprobación del acta correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Secretaría Técnica, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Consejo Regional de Madre de Dios, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.


GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
Consejo Regional
CONSEJERO DELEGADO


GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
CONSEJO REGIONAL
Abog. Dillman Valencia Flores
SECRETARIO TÉCNICO